

Secr EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 43

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que excusa su ausencia por asistir a otros asuntos oficiales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **9 de octubre de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2013/1049, en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2008, es correcta; y visto el informe favorable de la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, Elisa Gallardo Márquez sobre la presente justificación:

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Asociación Antiguos Alumnos del Colegio Onésimo Redondo que se indica en la propuesta, relativa al pago de subvenciones/ Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto, en el ejercicio 2008 que es la siguiente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Asociación Antiguos Alumnos Colegio Onésimo Redondo	Actividades 2008	1.206,42 €	1.206,42 €	0,00 €

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

3.1 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto que con fecha 19 de junio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas para regir en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la concesión administrativa del servicio de Instalación conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores en el espacio Público del Municipio de Pinto (Madrid)

Visto que Con fecha 29 de Julio 2013 por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de VIA PUBLICA SEÑALIZACIÓN URBANA S.L. Señalización se presento escrito solicitando aclaraciones en el Expediente 5/13 (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN,

CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),

Con fecha 31 de Julio de 2.013 por el Concejala de Economía se dictó Decreto quedando en suspenso el plazo de finalización para presentación del plicas.

Vistas las respuestas a las aclaraciones , así como los informes emitidos por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y la Jefe del Servicio de Contratación de fecha 8 de octubre que constan en el Expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local , el día 19 de Junio de 2.013 en su apartado 8

Donde dice :

8º. GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario de la concesión deberá depositar una garantía definitiva que se fija en 1.000 euros, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debe decir :

8º. GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario de la concesión deberá depositar una garantía definitiva que se fija en 6.000 euros, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y el Pliego de Prescripciones Técnicas

Donde dice :

6.- AMPLIACIONES DE CONTRATO (a definir cuándo se estipulen las condiciones de explotación)

Debe decir :

6.- AMPLIACIONES DE CONTRATO

Donde dice :

16.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El concesionario deberá contar con un responsable competente encargado de ejecución del contrato y se atenderá a las condiciones de este pliego y a las instrucciones que reciba del Técnico designado por el Ayuntamiento. Será el interlocutor con el Ayuntamiento.

Aparte del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, y disposiciones vigentes, el contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad y salud de su personal y de terceros, con total impunidad para el Ayuntamiento de Pinto.

El Contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de todo el personal que preste sus servicios o en empresas subcontratadas (respondiendo todos de forma solidaria) así como de las otras personas para quien tenga que responder de acuerdo con la legislación vigente.

Debe decir :

16.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El concesionario deberá contar con un responsable competente encargado de ejecución del contrato y se atenderá a las condiciones de este pliego y a las instrucciones que reciba del Técnico designado por el Ayuntamiento. Será el interlocutor con el Ayuntamiento.

El Contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de todo el personal que preste sus servicios o en empresas subcontratadas (respondiendo todos de forma solidaria) así como de las otras personas para quien tenga que responder de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO .- Que se publique el acuerdo de modificación en el Perfil del Contratante , así como en el B.O.E. , pudiéndose presentar proposiciones al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio..

3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AEROBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, STEP Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LAS MISMAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AERÓBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, STEP Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LAS MISMAS, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Actividad Física y Deportes, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de septiembre de 2013 en los que se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por el “Club Deportivo Elemental Gimaerobic Pinto” ha obtenido 76,80 puntos,

cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 3 de julio de 2013.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 24 de septiembre de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de aeróbic, gimnasia de mantenimiento, step y complementos formativos de las mismas, de la Concejalía de Actividades Deportivas del Municipio de Pinto (Madrid), al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMAEROBIC PINTO, por un plazo de duración según la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, ofreciendo un canon fijo para cursos completos de 4.400 euros/anuales, exento de I.V.A.

Asimismo, se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, por los precios de las tarifas que se detallan a continuación:

Aeróbic: 2 días/semana – 45 euros/trimestre.

Gimnasia de mantenimiento: 2 días /semana – 36 euros/trimestre.

Gimnasia de mantenimiento: 3 días /semana – 45 euros/trimestre.

Step: 1 día/semana - 24 euros/trimestre.

Curso de verano: Proporcional a la cuota trimestral.

Matricula adultos: 10 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos lo siguiente:

1.- Sentencia de fecha 1 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 104/2012, interpuesto por Coke & Gonza S.L. por desestimación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto por reducción de horario en locales de ocio situados en la calle Real y zona de influencia, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador DA. CARMEN ARMESTO TINOCO, en nombre de COKE & GONZA S.L. contra la resolución administrativa referenciada, por resultar conforme a derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.